



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 MAY 1997

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS (I.P.R.A.), correspondiente al trimestre Octubre - Noviembre - Diciembre 1994, por la suma total volcada en el Balance de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.659.917,90), según el siguiente detalle:

INGRESOS \$ 2.483.054,79

EGRESOS \$ 2.176.863,11

y la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 1994; y

CONSIDERANDO:

Que según Informe N° 513/96 de este Tribunal de Cuentas, se aconseja de acuerdo a la revisión efectuada, aprobar en forma parcial la misma, por merecer conformidad los elementos de juicio aportados, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.587.627,36).

Que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 513/96 Letra T.C.P., surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I de la misma, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 72.290,54).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Informe N° 513/96 T.C.P., se aconseja desafectar de la rendición mencionada, las Cuentas Corrientes N° 1-71-0247/4 denominada

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Máquinas Electromecánicas y Electrónicas y N° 1-71-0272/6 denominada Súbito, por carecer de documentación respaldatoria y hasta tanto este Tribunal de Cuentas, efectúe un concienzudo estudio de las mismas desde sus comienzos.

Que se acompaña Anexo II, referente a las observaciones realizadas al Balance General al 31-12-94.

Que se acompaña Anexo III, referente al Capítulo de Recomendaciones.-

Que de acuerdo al análisis efectuado en Informe N° 82/97 sobre la Cuenta General del Ejercicio 1994, se determina que corresponde efectuar una serie de observaciones, las cuales figuran en Anexo IV.

Que de acuerdo a la Resolución N° /97 del Tribunal de Cuentas, la Vocalía de Auditoría estará conformada por el Presidente y el Secretario Contable.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al art. 2°) inc. c) de la Ley N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°) Aprobar parcialmente la presente Rendición de Cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS correspondiente al trimestre OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1994, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.483.054,79) en concepto de Ingresos y PESOS DOS

//..3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 2.127.892,21) en concepto de Egresos.-

ARTICULO 2º) Mantener pendiente de aprobación según Capítulo de Observaciones Anexo I adjunto a la misma, en concepto de Egresos por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 48.970,90) concediendo al I.P.R.A., un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.-

ARTICULO 3º) Desafectar de la Rendición mencionada en el Art. 1º, a las Cuentas Corrientes N° 1-71-0247/4 denominada Máquinas Electromecánicas y Electrónicas y la N° 1-71-0272/6 denominada Súbito, por carecer de documentación respaldatoria, hasta tanto este Tribunal, realice un concienzudo estudio de las mismas, desde sus comienzos, a los fines de poder determinar todo lo acontecido.-

ARTICULO 4º) Solicitar al Sr. Presidente aclare las observaciones realizadas al Balance General al 31-12-1994, según se especifica en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, concediéndole al I.P.R.A., un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.-

ARTICULO 5º) Comunicar al Sr. Presidente del I.P.R.A., lo estipulado en el Anexo III de la presente, referente al Capítulo de Recomendaciones.-

ARTICULO 6º) Indicar al Sr. Presidente, que aclare las observaciones planteadas a la Cuenta General del Ejercicio 1994; según se determina en Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente, concediéndole al I.P.R.A., un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.-

//..4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

ARTICULO 7º) Declarar libre de responsabilidad, por el importe indicado en el Art. 1º, al Sr.
MARTINELLI, Roque L.-

ARTICULO 8º) Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 56/97 V.A.

T.C.
REVISO
Conforme
Comité
V.B.

C.P.A. ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I
CAPÍTULO DE OBSERVACIONES

RESOLUCIÓN N°56 /97.-

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0273/3
DENOMINACIÓN: GASTOS OPERATIVOS DE USHUAIA
PERÍODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1994

CONVENIOS REALIZADOS CON LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EN CONCEPTO DE PAGO DE PUBLICIDAD-PROPAGANDA Y CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, AMBOS CARECEN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y/O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Folio N° 227 - O. P. N° 823/94 de fecha 28-10-94 - Se realiza un Contrato de Locación de Servicios N° 99 de fecha 13-10-94 al Sr. ARTEAGA, Hector Oscar, a efectos que realice la tarea de venta de cartones en la Sala de Bingo de la Delegación del IPRA de Río Grande, en el período comprendido desde el 01-10-94 al 30-11-94 inclusive, por un total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300.-), a pagar en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 650.- Se observa que la cuota perteneciente al mes de Octubre/94, no la cobra completa, ello debido a que se registraron inasistencias, **importe observado..... \$ 606,66**

Folio N° 343 - O. P. N° 914/94 de fecha 29-11-94 - Cuota Noviembre/94, **importe observado..... \$ 650.-**

Folio N° 563 - O. P. N° 982/94 de fecha 29-12-94 - Se realiza un Contrato de Locación de Servicios N° 137 de fecha 26-12-94 al Sr. ARTEAGA, Hector Oscar, a efectos que realice las mismas tareas que el Contrato N° 99, en el período comprendido desde el 01-12-94 al 31-12-94 inclusive, por un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650.-), **importe observado..... \$ 650.-**

Folio N° 18 - O. P. N° 743/94 de fecha 28-09-94 - Se efectúa un Contrato de Locación de Servicios a la Sra. ÁVILA, Marcela Fabiana, a efectos que preste los servicios inherentes a la función de animación y locución en la Sala de Bingo de la Delegación del IPRA de Río Grande, en el período comprendido desde el 14-09-94 hasta el 31-12-94 inclusive, por un total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.714,41), a pagar la 1er. cuota \$ 431,29, 2da., 3er. y 4ta. cuota \$ 761,04 cada una, **importe observado..... \$ 431,29**

Folio N° 230 - O. P. N° 821/94 de fecha 28-10-94, **importe observado..... \$ 761,04**

Folio N° 352 - O. P. N° 915/94 de fecha 29-11-94, **importe observado..... \$ 761,04**

Folio N° 561 - O. P. N° 983/94 de fecha 29-12-94, **importe observado..... \$ 761,04**

Folio N° 232 - O. P. N° 822/94 de fecha 28-10-94 - Se efectuó un Contrato de Locación de Servicios N° 85 de fecha 14-08-94 al Sr. SARGENTI, Matías, a efectos que este preste los servicios inherentes a la función de cadete en las distintas dependencias del IPRA de la ciudad de Ushuaia, en el período comprendido desde el día 10-08-94 hasta el 10-11-94, por un total de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150.-), a pagar en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas de \$ 705.-, haciéndolo efectivo el último día hábil de cada mes, **importe observado**..... \$ 705.-

Folio N° 356 - O. P. N° 917/94 de fecha 30-11-94, **importe observado**..... \$ 705.-

Folio N° 257 - O. P. N° 823 de fecha 31-10-94 - Se efectuó un Contrato de Locación de Servicios N° 98 de fecha 27-09-94 al Sr. RUELLA, Roberto Mario, a efectos que preste servicios en el área de la Dirección de Juegos, en el período comprendido entre los días 03-10-94 hasta el 31-12-94, el Instituto abonará el importe total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850.-), a pagar en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas de \$ 950.-, cada una haciéndolas efectivas el último día hábil de cada mes, **importe observado**..... \$ 950.-

Folio N° 354 - O. P. N° 916/94 de fecha 30-11-94, **importe observado**..... \$ 950.-

Folio N° 911 - O. P. N° 976/94 de fecha 22-12-94, **importe observado**..... \$ 950.-

Folio N° 30 - O. P. N° 759/94 de fecha 06-10-94 - PICCONE, Hugo, se abona canje publicitario y se obliga a exhibir publicidad estática en las instalaciones de "La Caldera Paddle", por el período Junio a Noviembre de 1994 inclusive, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) por mes, cuota perteneciente al mes de Setiembre/94, **importe observado**..... \$ 1.500.-

Folio N° 270 - O. P. N° 923/94 de fecha 01-12-94, cuota Noviembre/94, **importe observado**..... \$ 1.500.-

Folio N° 94 - O. P. N° 776/94 de fecha 06-10-94 - ALONSO, Néstor, se abona canje publicitario y se obliga a difundir la publicidad radial de los juegos que administra el Instituto, por LRA Radio Nacional de Ushuaia en el programa "Rompiendo el Silencio", como contraprestación a lo estipulado, el IPRA abonará mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), hasta el 31-12-94 inclusive, **importe observado**..... \$ 300.-

Folio N° 84 - O. P. N° 852/94 de fecha 03-11-94, **importe observado**..... \$ 300.-

Folio N° 319 - O. P. N° 942/94 de fecha 01-12-94, **importe observado**..... \$ 300.-

Folio N° 103 - O. P. N° 755/94 de fecha 06-10-94 - AGUIRRE, Julio, se abona canje publicitario y se obliga a difundir la publicidad radial de los juegos que administra el Instituto, por Radio Platino en el programa "En Treinta Minutos" desde Setiembre hasta Noviembre/94 inclusive, como contraprestación el IPRA abonará mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), cuota perteneciente al mes de Setiembre/94, **importe observado**..... \$ 250.-

Folio N° 21 - O. P. N° 836/94 de fecha 03-11-94, cuota Octubre/94, **importe observado**..... \$ 250.-

Folio N° 264 - O. P. N° 921/94 de fecha 06-12-94, cuota Noviembre/94, **importe observado**..... \$ 250.-

Folio N° 113 - O. P. N° 760/94 de fecha 06-10-94 - CORTES, Jesús Rafael, se abona canje publicitario y se obliga a difundir la publicidad de los juegos que administra el IPRA, por Radio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



FM del Sur 94,1 en el programa "El Color del Tiempo", como contraprestación a lo estipulado, el IPRA abonará mensualmente la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), este convenio, además de no contar con la factura correspondiente, tampoco consta la vigencia del mismo, **importe observado**..... \$ 1.500.-

Folio N° 18 - O. P. N° 835/94 de fecha 03-11-94, **importe observado**..... \$ 1.500.-

Folio N° 273 - O. P. N° 924/94 de fecha 01-12-94, **importe observado**..... \$ 1.500.-

Folio N° 115 - O. P. N° 765/94 de fecha 06-10-94 - LIFSCHITZ, Martha, se abona canje publicitario y se obliga a difundir la publicidad radial de los juegos que administra el IPRA en el programa "Noches de Zarzuela y Música Española de todos los Tiempos" que se difunde por LRA 10 Radio Nacional Ushuaia, como contraprestación a lo estipulado, el Instituto abonará mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), hasta el mes de Diciembre de 1994 inclusive, **importe observado**..... \$ 200.-

Folio N° 45 - O. P. N° 842/94 de fecha 03-11-94, **importe observado**..... \$ 200.-

Folio N° 289 - O. P. N° 930/94 de fecha 01-12-94, **importe observado**..... \$ 200.-

Folio N° 64 - O. P. N° 847/94 de fecha 03-11-94 - MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, se abona canje publicitario y se obliga a difundir la publicidad de los juegos que administra el IPRA, por Radio "Aire Libre FM 96,3", como contraprestación a lo estipulado, el Instituto abonará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-), a pagar a mes vencido entre el 01 y 05 de cada mes, durante los meses de Abril a Diciembre de 1994, **importe observado**..... \$ 400.-

Folio N° 327 - O. P. N° 944/94 de fecha 01-12-94, (corresponde a 15 (quince) días del mes de Noviembre, se rescinde el presente contrato, **importe observado**..... \$ 200.-

OTRAS OBSERVACIONES POR DIFERENTES CONCEPTOS:

Folio N° 6 - Recibo IPRA sin número de fecha 02-11-94 - Se anticipa con cargo a rendir al Señor. TEJO, Eduardo Norberto, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para atender los gastos protocolares que provocará la reunión de consejeros de Lotería del Sur (representantes de las provincias de La Pampa y Santa Cruz), que se llevará a cabo en la ciudad de Ushuaia entre los días 03 y 04 de Noviembre de 1994.- Las observaciones que cabe realizar, se detallan a continuación:

a) Esta erogación, se produce en la cuenta corriente de Gastos Operativos de IPRA, por lo que consideramos que este tipo de erogaciones, deben ser atendidas con la cuenta de "Lotería del Sur".-

b) Según la Resolución IPRA N° 456/94 de fecha 02-11-94, el Señor TEJO, Eduardo Norberto, deberá rendir cuenta de lo invertido dentro de lo 3 (tres) días de finalizado el evento, esto no ocurre así y además no consta la mencionada rendición en este trimestre y se observa que se realiza el día 04-01-95 según boleta de depósito N° 17897 de Banco Provincia de Tierra del Fuego, por un total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 3.723.-), no dando así cumplimiento a lo estipulado en la Resolución arriba mencionada.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



c) Según Resolución IPRA N° 11/95 de fecha 09-01-95, se aprueba e imputa presupuestariamente la rendición por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), por lo que tendría que efectuarse por lo realmente erogado PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.277.-), ya que el resto fue depositado, **importe observado..... \$ 1.277.-**

Folio N° 28 - O. P. N° 838 de fecha 03-11-94 - Se abona Fc. N° 009 de fecha 03-11-94, perteneciente a "La Caldera Paddle S.R.L", en concepto de publicidad y propaganda; se observa que la misma no se encuentra conformada por la autoridad del Ipra, cuota correspondiente al mes de Octubre/94, **importe observado..... \$ 1.500.-**

Folio N° 238 - O. P. N° 819 de fecha 27-10-94 - EMILIO SAID JOSÉ - Revista "Cono Sur" de Comodoro Rivadavia, se abona publicidad institucional inserta en la Edición N° 131, páginas 7 y 9, se observa que falta adjuntar el ejemplar como documentación de respaldo, **importe observado..... \$ 2.730.-**

Folio N° 275 - O. P. N° 804 de fecha 20-10-94 - PUEBLO CHICO S.R.L. (Empresa periodística, Editora y Publicitaria), se abona publicidad institucional gráfica en "Punto y Coma" y revista de Televisora Austral durante el mes de Setiembre/94, se observa que falta adjuntar el ejemplar como documentación de respaldo, **importe observado..... \$ 2.500.-**

Folio N° 234 - O. P. N° 875/94 de fecha 11-11-94, pertenece a mes de Octubre/94, la observación ídem anterior, **importe observado..... \$ 2.500.-**

Folio N° 376 - O. P. N° 966/94 de fecha 14-12-94, perteneciente a mes de Noviembre/94, la observación ídem anterior, **importe observado..... \$ 2.500.-**

Folio N° 286 - O. P. N° 896 de fecha 24-11-94 - ANGELA MOIL PALMA, (Presidente de Jardín de Infantes N° 6 "Crecer Jugando" Río Grande), se abona canje publicitario y se observa que no adjuntan el contrato correspondiente, **importe observado..... \$ 1.200.-**

TOTAL OBSERVADO DE ESTA CUENTA CORRIENTE..... \$ 33.438,07

**CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0283/2
DENOMINACIÓN: FONDO PERMANENTE ART. 57 DEC. 292/72 - IPRA -
PERÍODO OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1994**

FONDO PERMANENTE N° 12/94

Con respecto a este fondo permanente, se abona a la Escribanía Ignacio V. JORDA la Factura N° 455 de fecha 28-10-94, en concepto de "Acta Sorteo", se abona con cheque N° 06343368 el día 03-11-94, de ello se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Este tipo de gasto no debe ser atendido por el fondo permanente.-
- 2) No constan los motivos de la contratación.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3) Esta contratación no debería haberse efectuado con el Sr. JORDA, Ignacio V. como particular, ya que debería haberse solicitado los servicios de la Escribanía General de Gobierno para efectuar la fiscalización del acto **importe observado**..... \$ 300.-

TOTAL OBSERVADO A ESTA CUENTA CORRIENTE..... \$ 300.-

CUENTA CORRIENTE N° 3-71-0081/8
DENOMINACIÓN: JUEGOS VARIOS - RÍO GRANDE -

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0247/4
DENOMINACIÓN: MÁQUINAS ELECTRÓNICAS Y ELECTROMECAÑICAS -
USHUAIA
PERÍODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE/94 -

En cuanto al tratamiento de ambas cuentas corrientes, constan en los informes anteriores, pero las dos están relacionadas ya que en la primera, uno de los conceptos por el cual recibe créditos, es por el cobro de canon de las máquinas electrónicas, además de recibir créditos por otros juegos y la segunda, es netamente por el cobro de canon de las máquinas electrónicas de los casinos de Ushuaia.-

En lo referente al cobro del canon de los distintos casinos electrónicos existentes en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, al igual que en ejercicios anteriores, debido a la falta de documentación obrante en nuestro poder, si bien en este período aportan mas información que en períodos anteriores, igualmente no se puede determinar concretamente cuales son los casinos habilitados tanto en Ushuaia como en Río Grande.- Ello, debido a que carecemos de las resoluciones de habilitaciones, por lo tanto, ignoramos la cantidad de máquinas utilizadas en cada casino electrónico, teniendo en cuenta que cada una abona un canon diferente y la cantidad de máquinas a utilizar no puede ser menor de 20 (veinte), tampoco podemos determinar la garantía que debe abonar cada casino, ya que debe ser el doble del importe del canon que ambos deben ser abonados en forma adelantada.-

Por todo lo expuesto, siendo insuficiente la documentación aportada a este Tribunal, se desafecta de la presente rendición esta cuenta corriente, hasta tanto este Tribunal de Cuentas, realice un profundo estudio desde sus comienzos, a fin poder determinar todo lo acontecido.-

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0272/6
DENOMINACIÓN: SÚBITO
PERÍODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1994 -

En cuanto al tratamiento de esta cuenta corriente y al detalle de la explotación de este juego, consta en el informe perteneciente al cuarto trimestre 1993.-

Del control realizado a esta cuenta, se observa que las planillas de liquidación de este juego, son confeccionadas en forma manuscrita por un empleado del Instituto, siendo algunas de ellas fotocopias.-

Por otro lado, se observa que al agenciero se le da un plazo para pagar la compra de cupones para comercializar y no existe en esta rendición, la documentación que conste que el agenciero retiró estos cupones, con el compromiso de abonarlos posteriormente.-

Se comprobó también, que no se cumple con el plazo que se le otorga a cada agenciero, para que abone los cupones ya retirados, como ocurre por ejemplo con la agencia N° 111 del Sr. LEVANTESI que comercializa durante la semana que va desde el 12-09 hasta el 16-09-94, con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



compromiso de pagar el día 26-09-94 y se verifica el depósito el día 03-10-94, mediante boleta N° 093540 por \$ 294.- Además se observa, que no existe documentación de la comercialización de este juego perteneciente a los meses Noviembre y Diciembre/94, esto chequeado con las fotocopias de libro banco y extracto bancario en las que no registra movimientos en ese período, desconociendo los motivos.-

Por todo lo expuesto, siendo insuficiente la documentación aportada a este Tribunal de Cuentas, se desafecta de la presente rendición esta cuenta corriente, hasta tanto este Tribunal efectúe un profundo estudio de la misma desde sus comienzos, a fin poder determinar todo lo acontecido.-

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0103/7
DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN JUEGOS DE AZAR - QUINIELA - USHUAIA -

CUENTA CORRIENTE N° 3-71-0053/5
DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN JUEGOS DE AZAR - QUINIELA - RÍO GRANDE -
PERÍODO: NOVIEMBRE 1994 -

La mecánica de trabajo utilizada en ambas cuentas corrientes, fue similar a la de ejercicios anteriores, se controló en forma selectiva el período arriba mencionado, tanto de Ushuaia como de Río Grande, **ingresos** (rendición de los agencieros ante el Ipra) y **egresos** (pago de premios mayores y menores), surgiendo observaciones que formular que se detallarán.-

Se constató, luego de un profundo estudio realizado, que las agencias N° 111 - 116 de Ushuaia y N° 215 - 217 de Río Grande, que no se da cumplimiento al depósito de las recaudaciones y surgen atrasos en los mismos.-

Según lo estipula la Resolución I.P.R.A. N° 189/93 Anexo I en el punto D) Procedimientos Administrativos, donde dice: "**A la presentación de las TJ (máquinas) en los horarios precedentemente indicados, deberán entregar: punto d) La boleta de depósito de la recaudación del día anterior, si corresponde**".-

AGENCIAS DE USHUAIA: Se controló el período arriba indicado surgiendo los siguientes atrasos:

Agencia N° 111, se observó que el sorteo del día 12-11-94 se efectuó el depósito el día 21-11-94.-

Agencia N° 116, se observó que el sorteo del día 19-11-94 se efectuó el depósito el día 30-11-94.-

Otros atrasos originados por ambas agencias en el mismo período:

Sorteos de días: 01-11-94, agencias N° 111-116, (cinco) 5 días.-

15-11-94, agencia N° 116, (quince) 15 días.-

23-11-94, agencia N° 111, (seis) 6 días.-

29-11-94, agencia N° 111, (tres) 3 días.-

AGENCIAS DE RÍO GRANDE: Se controló el período arriba indicado surgiendo los siguientes atrasos:

Agencia N° 215, se observó que el sorteo del día 23-11-94 se efectuó el depósito el día 02-12-94.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Agencia N° 217, se observó que el sorteo del día 03-11-94 se efectuó el depósito el día 13-12-94.-

Otros atrasos originados por diversas agencias en el mismo período:

- Sorteos de días: 03-11-94, agencia N° 156, (tres) 3 días.-
- 03-11-94, agencia N° 217, (cuarenta) 40 días.-
- 17-11-94, agencia N° 217, (tres) 3 días.-
- 21-11-94, agencia N° 217, (dos) 2 días.-
- 29-11-94, agencia N° 156, (dos) 2 días.-

Del análisis realizado a ambas cuentas corrientes, en referencia a la recaudación por este juego, nos permitió constatar que la registración contable que efectúa el Instituto de las recaudaciones de cada agencia, no coincide con lo que se verifica en el libro diario y extracto bancario, dado que las irregularidades arriba indicadas en cuanto al incumplimiento del plazo que posee cada agencia para depositar la recaudación, no se trasladan a los libros diario y mayor ya que registran los totales que surgen de los listados de sorteos diarios, sin considerar la demora en el pago de cada agenciero.-

Ejemplo: Agencia N° 217, sorteo día 5-11-94 por \$ 5.237,07, no pudo localizarse el depósito al cierre del ejercicio al 31-12-94; en los libros de ese día, consta como Aciertos y Mayorizaciones por los importes totales de recaudación, obviando que dicho importe no ingresa a la cuenta.-

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0251/1
DENOMINACIÓN: GASTOS OPERATIVOS - BINGO USHUAIA -

CUENTA CORRIENTE N° 3-71-0078/8
DENOMINACIÓN: BINGO RÍO GRANDE
PERÍODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE 1994 -

En lo referente al tratamiento de ambas cuentas corrientes, fueron detalladas en el informe perteneciente al cuarto trimestre 1993.-

Del estudio efectuado a las mismas, podríamos unificarlas, ya que la primera pertenece a Ushuaia y no se cuenta con la explotación de este juego, por lo tanto recibe fondos de la segunda, ya que en Río Grande se explota.-

Se le solicitó al Instituto la documentación perteneciente a los días 02 y 23-10-94, como así también 16 y 29-11-94.-

Se controlaron los ingresos y egresos de los días indicados con la documentación de respaldo y se pudo observar que el día 30-11-94, bingo N° 28051, salió el premio a la "súper línea" por un importe total de \$ 13.828,63, que según el libro banco y extracto bancario, se habría pagado con cheque N° 06557590 de la cuenta corriente N° 3-71-0078/8 por el importe arriba indicado, sin existir documentación de respaldo del pago del premio, **importe observado..... \$ 13.828,63**

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0107/5
DENOMINACIÓN: PRODE - GASTOS OPERATIVOS - USHUAIA -
PERÍODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1994 -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En cuanto al tratamiento de esta cuenta corriente y al detalle de la comercialización de este juego, consta en el informe perteneciente al cuarto trimestre 1993.-

Se controlaron los concursos N° 1084 - 1087 - 1090 y 1094 correspondiente a este período, la liquidación se realiza de la misma forma que en ejercicios anteriores, confeccionando dos planillas, en las cuales se ven reflejadas las utilidades correspondientes al Ipra y la de Lotería Nacional. Referente al concurso N° 1094, del análisis efectuado a esta cuenta corriente permitió detectar que los Libros Diarios y Mayor, reflejan en su registración de los ingresos recaudados por dicho concurso, los importes totales extraídos de las planillas enviadas por Lotería Nacional, cotejado esto con Libro Banco y Extracto Bancario perteneciente a esta cuenta corriente, se constató que existe una diferencia no ingresada de \$ 109,20 correspondiente a la agencia N° 011 perteneciente a IBARROLA; el mencionado importe debía ser depositado conjuntamente con la recaudación del día 01-12-94 y hasta el cierre del ejercicio no se efectuó, pero este ingreso fue registrado contablemente sin existir documentación de respaldo, **importe observado..... \$ 109,20**

Este importe, no esta considerado en el total de egresos pendiente de aprobación, por no considerarlo como tal.-

**GASTOS EN PERSONAL
LIQUIDACIÓN DE HABERES CORRESPONDIENTE AL 4° TRIMESTRE 1994
DICIEMBRE Y 2do. S.A.C.**

Con respecto a la liquidación de haberes, se controló en forma selectiva, teniendo en cuenta la Escala Salarial vigente, pudiendo realizarse las siguientes observaciones:

1 - Recibo de haberes de agente TRINIDAD, Ana Georgina, Categ. 23, Legajo N° 022:

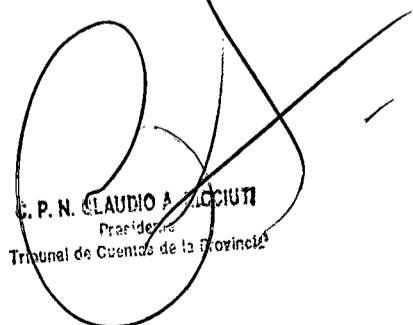
Se abona en el período Octubre a Diciembre, un importe en concepto de **Adicional Decreto**, interpretándose que hace referencia al Decreto 988/93, el cual establece el **Adicional por Responsabilidad Jerárquica**; pero verificados los importes determinados en el mismo, no se condice con lo efectivamente pagado y al no poder establecer dentro de las normativas vigentes a que corresponde dicho adicional, se observa el monto abonado en el trimestre, según el siguiente detalle:

OCTUBRE/94 - ADICIONAL DECRETO..... \$ 370.-
NOVIEMBRE/94 - ADICIONAL DECRETO.... \$ 370.-
DICIEMBRE/94 - ADICIONAL DECRETO..... \$ 370.-
2do. S.A.C. - ADICIONAL DECRETO..... \$ 185.-
TOTAL..... \$ 1.295.-

IMPORTA EL PRESENTE CAPÍTULO DE OBSERVACIONES:

EN CONCEPTO DE EGRESOS LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 48.970,90).-


GEN. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 56/97.-

OBSERVACIONES AL BALANCE GENERAL AL 31-12-94

Analizando el resultado del período Octubre - Noviembre - Diciembre 1994, se determina que la ganancia del ejercicio es de \$ 306.191,68, que se desprende del siguiente detalle:

TOTAL INGRESOS..... \$ 2.483.054,79
TOTAL EGRESOS..... \$ 2.176.863,11
GANANCIA..... \$ 306.191,68

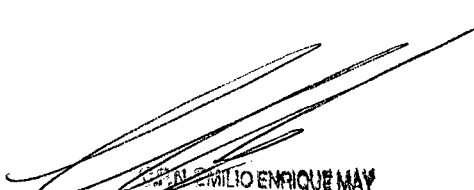
La coparticipación se deberá realizar de acuerdo al siguiente detalle, según lo especifica la Ley N° 88:

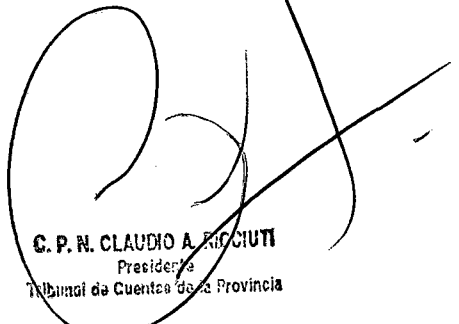
<u>ORGANISMO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Ministerio de Educación y Cultura.....	30%
Ministerio de Salud y Acción Social.....	33%
Fondo Provincial del Deporte.....	7%
Municipalidad de Ushuaia.....	10%
Municipalidad de Río Grande.....	10%
Comuna de Tolhuin.....	3%
Fondo de Becas.....	2%
I.P.R.A.....	5%

El área administrativa, según Resolución IPRA N° 17/95, ha confeccionado un Estado de Resultados del período Octubre a Diciembre/94, arrojando el mismo una utilidad neta de \$ 320.861,81.-

El Instituto, constituye un Fondo de Reserva para adquisición de un edificio del 5% del monto de las utilidades por \$ 16.041,81, siendo el monto a coparticipar de \$ 304.820.-

Se observa una diferencia entre lo determinado por el área administrativa del Instituto y lo determinado por este Tribunal de \$ 14.670,13, por lo que deben justificar el origen del monto a coparticipar.-


C. P. N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



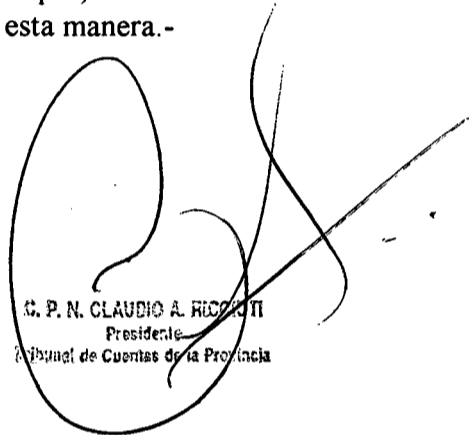
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III RESOLUCIÓN N° 56 /97.-
CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES

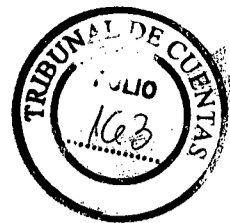
- Que no se realicen desdoblamientos, como lo especifica el Art. 34, inc. 31), del decreto reglamentario 292/72 de la Ley N° 6, ya que en folio N° 575, Orden de Pago N° 989 de fecha 29-12-94, se abona Fact. N° 553 de fecha 01-12-94 perteneciente a HERNAN SANTOS de Capital Federal, por la provisión de indumentaria deportiva por un total de \$ 4.640.- y folio N° 567, Orden de Pago N° 988 de fecha 29-12-94, se abona Fact. N° 554 de fecha 01-12-94, perteneciente al mismo proveedor por la provisión de indumentaria deportiva por un total de \$ 1.665,84.- Se observa, que la suma de las dos Facturas mencionadas, ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.305,84), por lo que dentro de un mismo mes y por un mismo concepto, se efectúa una contratación directa excediéndose del importe autorizado para contratar de esta manera.-


D. N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO IV RESOLUCIÓN N° 56/97.-

OBSERVACIONES A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

De acuerdo a lo exigido por la ley de Contabilidad N° 6/71, en artículo 43°, se observan los siguientes cuadros demostrativos por la presentación incompleta o falta de presentación de los mismos, según lo indicado a continuación:

A) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos:

Se deberá rectificar este estado, de acuerdo a las siguientes observaciones:

- 1) La ejecución presupuestaria en las partidas 3110 y 3140, no coincide con lo registrado contablemente; debido a que en el estado de ejecución presupuestaria no se tuvo en cuenta la coparticipación efectuada por el cuarto trimestre de 1993, realizada el 12/01/94.; debiendo imputar la suma de \$ 124.949,80 y \$ 418.310,20 respectivamente.
- 2) En la partida 5120 se consideró como ejecutado el total que refleja el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/94, sin tener en cuenta que dichos saldos son acumulados de ejercicios anteriores.
- 3) En el 2° trimestre; se verifica una cuenta denominada "Intereses Pagados" por PESOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 93,94), la misma obedece a intereses por descubierto en las cuentas corrientes de Súbito por PESOS TRECE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 13,22) y la de Gastos Operativos por PESOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 80,72), lo cual no fue imputada presupuestariamente, no existiendo partida habilitada para atender este tipo de gasto.-

B) Del resultado financiero del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta.

Analizado el cuadro presentado, se determina que los ingresos y gastos son los determinados contablemente, considerando para los ingresos los devengados, lo cual no se corresponde con lo solicitado en este Anexo.

C) Del movimiento de fondos y valores.

No se presenta información sobre este estado demostrativo.

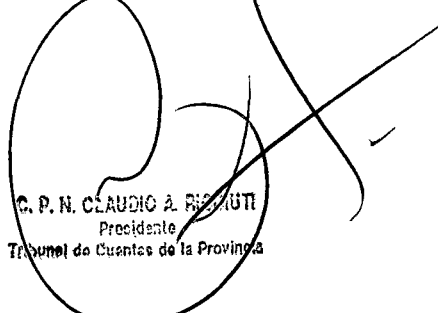
D) De la situación del Tesoro.

Se debe presentar la composición detallada de los subtotales expuestos (Activo corriente y Pasivo corriente).

E) De la deuda pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio.

Se deberá rectificar el mismo, ya que existe una contradicción con lo informado en el cuadro mencionado en el punto E).


S.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G. P. N. CLAUDIO A. BISCONTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia